

DIARIO CONSTITUCIONAL,



POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

La Transfiguracion del Sr., y Stos. Justo y Pastor, M.

Las cuarenta horas están en el Hospital general; se reserva à las siete y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Odesa 27 de Junio.

Cárta de Petersburgo del 21 anuncia que el Marqués de Paulucci ha llevado à nuestro monarca la invitacion del Emperador de Austria para asistir al Congreso que debe celebrarse en la alta Italia.

Se sabe de Constantinopla que llegó allí un correo extraordinario de Viena que era igualmente portador de una invitacion à la Sublime Puerta para que embiase un comisario Turco à Kamiziez-Padolski à fin de tratar directamente con nuestra corte. Por lo que parece cierto que van à empezar de nuevo las negociaciones.

Los turcos establecen almacenes de invierno en la Moldavia y en la Valaquia.

(Gaceta de Ausburgo).

NOTICIAS NACIONALES.

Mudrid 28 de Julio.

Por la secretaria de Guerra se han espedido las ordenes correspondientes, destinando de cuartel à diferentes ciudades del reino à los generales y brigadieres siguientes:

Senen de Contreras, à Sevilla; Dusay, à Valencia; Garces, à Zaragoza; Lasala, à Sevilla; Salido, à Granada; Sexti, à Badajoz; Coupigni, à Valladolid; Heron, à Segovia; y Marques de Albo, à Madrid.

Tambien sabemos se ha dado orden por la secretaria de Gracia y Justicia à D. Buenaventura Castañeda Arcediano de Reina en la iglesia de Santiago, paraque pase inmediatamente à servir su prevenda.

Idem 29.

Correspondencia particular.

La de Paris habla del ciego furor de los ultras que en su impotencia tratan de vengarse por todos los medios posibles del chasco que les han dado los constitucionales españoles. El ex-diputado Moreno Guerra, que se habia portado con

suma circunspeccion todo el tiempo que habia permanecido en Paris se ha visto espuesto à ser preso y ha tenido que pasar à Inglaterra. Las personas con quienes trataba temen que el Gobierno desahogue en ellos su rabia; qué contraste forma esta conducta con la tolerancia que nosotros tenemos en España con algunos franceses, à quienes nos sobran motivos para mirar como sospechosos! *(Universal.)*

CÓRTEES.

En la sesion extraordinaria del 17 de Junio se leyó por segunda vez, y mandó pasar à la comision de Hacienda una proposicion de los Sres. Arias, Buruaga y otros para que se derogue el decreto de 12 de Mayo de 1821.

La Comision primera de Hacienda presentó su dictamen acerca de la exposicion del Ayuntamiento de la villa de Guadalupe.

Continuó la discusion del proyecto de decreto sobre arreglo del Crédito público.

Se levantó la sesion à la una menos cuarto.

En la del 18, continuó la discusion del proyecto de ordenanzas para la milicia nacional.

TITULO IV.

Obligaciones de la milicia.

Art. 62. «La milicia nacional local tiene por principal objeto el sostener la Constitucion política de la Monarquía, promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812, y restaurada en las Cabezas de S. Juan en 1.º de Enero de 1820.» Aprobado.

Art. 63. «Esta milicia dará un principal de guardia, cuando el Ayuntamiento lo crea necesario, en las mismas casas Consistoriales, ó donde él mismo señale, que deberá ser en el sitio mas conveniente para la seguridad del vecindario.» Aprobado.

Art. 64. «Dar las patrullas necesarias para mantener el orden y sosiego público.» Aprobado.

Art. 65. «Concurrir à todas las funciones públicas en que deba haber tropa armada à juicio de los Ayuntamientos.» Aprobado.

Art. 66. «Perseguir y aprehender en el pue-

blo à los desertores y malhechores, y à los que se acojan en el término de él, no habiendo suficiente fuerza militar permanente que lo haga." Aprobado.

Art. 67. «Escortar, en defecto de otra tropa, las conducciones de presos y caudales nacionales desde su pueblo hasta el inmediato donde haya milicia que lo continúe." Aprobado.

Art. 68. «Si el pueblo que hubiese de relevar no tuviese el número suficiente de milicianos para la escolta, pedirá el auxilio que necesite al pueblo ó pueblos comarcanos que esten fuera de la carrera del tránsito." Despues de una corta discusion quedó aprobada la primera parte hasta la palabra *inmediato*, suprimiendo lo restante.

Art. 69. «Será tambien obligacion de esta milicia defender los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores y exteriores." Aprobado.

Art. 70. «La milicia nacional no puede reunirse por ningun pretexto ni con ningun objeto sin previo permiso del alcalde 1.º, ó de quien le sustituya. Exceptúanse los casos de alarma, incendio ó conmocion pública, conforme à lo que se previene en este reglamento, y los dias destinados à ejercicios doctrinales." Despues de una ligera discusion quedó aprobado por 70 votos contra 65.

Art. 71. «Todos los individuos de la milicia estan obligados à acudir à las citas de sus respectivos superiores para cuanto concierne al gobierno ó servicio del cuerpo, y à egecutar todo lo que aquellos les manden relativo à entrambos objetos. Pero ningun gefe podrá con tal pretexto ocupar à ninguno de sus subordinados en lo que no sea perteneciente al gobierno y servicio del cuerpo." Aprobado.

Art. 72. «No se obligará à los cabos à dar los avisos ordinarios del servicio sino en los pueblos pequeños, ó en aquellos donde no pueda proveerse de citadores asalariados ó de otros medios. Pero en todo caso de alarma, servicio repentino ó extraordinario será de su cargo avisar à todos los individuos de su escuadra." Aprobado.

Art. 73. «Como podrá haber dos ó mas milicianos en una misma casa, se procurará que el servicio que les corresponda lo hagan en distintos dias para evitar los perjuicios que podrán resultarles de abandonar todos à la vez sus intereses ó negocios particulares." Aprobado.

Art. 74. «El servicio en esta milicia no es motivo para que los individuos que sigan alguna carrera literaria dejen de concurrir à las universidades ó establecimientos aprobados en las épocas correspondientes." Aprobado.

Art. 75. «Tampoco será impedimento para que cualquiera individuo se ausente del pueblo de su domicilio para sus negocios ó intereses particulares, debiendo en este caso avisar a su comandante para su conocimiento; y no siendo la ausencia mayor de un mes, se le anotará el servicio que le corresponda durante aquella, à fin de que por atrasado lo preste al regreso." Aprobado.

Art. 76. «Por punto general la milicia nacional no dará guardia de honor a los gefes, ni à persona alguna por distinguida ó graduada que sea." Aprobado.

Art. 77. «No se admitirá el servicio por sustituto sino para el desempeño de lo prevenido en los artículos 66 y 67; pero aquellos habrán de ser tambien milicianos, y tener la previa licencia del gefe de cuya orden proceda el servicio." Aprobado.

Art. 78. «En las plazas de armas la milicia local que por falta de la permanente, ó por ser necesario, se emplee en las guardias ó puestos, estará à las órdenes del Gobierno ó gefe militar; pero estos no podrán por sí disponer de la milicia sino por conducto de los alcaldes." Aprobado.

Art. 79. «Los cuerpos de la milicia local se situarán en las formaciones por orden numérico, ocupando el primer lugar los voluntarios." Aprobado.

Art. 80. «En las formaciones à que concurrira con los cuerpos del ejército permanente y de la milicia activa se colocará alternativamente con la de su arma respectiva, empezando por los mas antiguos del ejército y milicia activa, à que seguirá el primero de la local." Aprobado.

Art. 81. «Siempre que para cualquier acto de servicio se reuna fuerza de la milicia local y de la activa ó del ejército, tomará el mando el mas graduado de cualquiera de ellas, y en igualdad de grado el de la permanente ó activa, à menos que el de la local sea oficial retirado de aquel grado, y su despacho, cuando lo obtuvo en el ejército, fuese mas antiguo que el de los otros." Aprobado.

Art. 82. «Se procurará reducir à lo absolutamente indispensable el servicio de esta milicia, que por su naturaleza debe estar exenta de demasiada fatiga que la distraiga de sus ocupaciones ordinarias." Aprobado.

Art. 83. «Diariamente concurrirá uno de los ayudantes por turno entre todos à recibir del alcalde la orden para toda la milicia local." Aprobado.

Art. 84. «El mismo ayudante tomará tambien la de la plaza en las de armas, cuando la milicia local haga algun servicio de guarnicion, y la presentará al alcalde para distribuirla con la de este." Aprobado.

Art. 85. «Una y otra se distribuirá por el mismo ayudante à los cuerpos de la milicia en el sitio que tenga señalado el Ayuntamiento, concurriendo à recibirlos un ayudante de cada uno por turno entre ellos, y las llevarán à sus respectivos gefes para distribuirlas en sus cuerpos." Aprobado.

Art. 86. «Del mismo modo se recibirán y repartirán el santo y seña que se den en las plazas de armas por el gobernador de ellas. Pero en los pueblos donde no haya mas tropa de servicio que la milicia local recibirá esta el santo y la orden de solo el alcalde.

TITULO V.

Uniforme, insignias, juramento de ellas y de los individuos.

Art. 87. «El uniforme de la milicia será sencillo, y de la forma mas análoga à los usos de cada provincia. La infantería usará del color azul con cuello y vuelta carmesí y boton blanco; y la caballería verde oscuro con vuelta y cuello amarillo y boton dorado. La artillería igual à la

infantería, con boton dorado y bomba en el cuello. Se usará de sombrero ó morrion, cascaca ó chaqueta, pantalon ó calzon con botin, segun sea mas conforme al uso del pais. Las diputaciones provinciales serán las que determinarán las demas circunstancias del uniforme, ciñéndose à la mayor economía. Continuarán en cada provincia los que ya estan en uso, con solapas ó sin ellas." Aprobado.

Art. 88. »No se permitirán bordados ni adornos que no esten autorizados, sean de la clase que fueren." Aprobado.

EL CONSTITUCIONAL.

BARCELONA 5 DE AGOSTO.

Un autor juicioso se esplica acerca del clero, en los términos siguientes.

El clero, igualmente respetado por los soberanos y los pueblos, ocupa el primer puesto ó constituye el orden mas distinguido en todas las naciones: en razon de los servicios que hace ó debe hacer està regularmente dotado con liberalidad: sus gefes, sus miembros mas ilustres, gozan de propiedades que los ponen en estado de mostrarse con esplendor y magnificencia à los ojos de sus conciudadanos. Tantas señales de honor, tantas distinciones, y tan cuantiosos bienes imponen evidentemente, sobre todo, à las primeras dignidades del clero, el deber indispensable de un eterno reconocimiento, y de su apego y amor à la patria que los colma de beneficios. Só pena de incurrir en la mas odiosa ingratitud, los obispos y prelados, en las naciones europeas, deben distinguirse por su patriotismo y por su zelo en contribuir al mayor bien y conservacion de las sociedades que con tanta generosidad contribuyen à su felicidad particular. Es claro, pues, que el sacerdote debe, mucho mas que otro alguno, mostrarse ciudadano, amar à su pais, defender su libertad, promover sus intereses, fomentar la pública felicidad, sostener los derechos de todos, y en fin oponerse con nobleza y energia à los progresos del despotismo, quien despues de haber devorado las otras clases del estado, devorará tambien al clero cuando le convenga.

Ninguna clase en la sociedad es mas respetable que el clero à los ojos de los príncipes mismos; así que, à los ministros de la religion toca dar à conocer à los reyes la verdad, que los cortesanos aduladores les ocultan de continuo. En vez de sosegar la conciencia de los tiranos con espresiones fáciles y aparentes, el sacerdote debería llenar de un terror santo y saludable las cobardes y crueles almas de estos monstruos que causan todas las desgracias de los pueblos.

Colocados en un lugar eminente los sacerdotes deben, aun mas con sus ejemplos que sus discursos, predicar à los ciudadanos la union, la concordia y tolerancia con los estravios y defectos de los hombres. Un sacerdote intolerante

y cruel, no puede ser ministro de un Dios lleno de paciencia y de bondad. Un sacerdote que sacrifica hombres, es un sacerdote de Moloch, y no de Jesucristo. Un sacerdote perseguidor, un fanático que predica la discordia, no son mas que embusteros y engañadores, que hablan en nombre de ellos mismos, y cuya lengua mueve el interes, el delirio y el furor. El inquisidor, que entrega un herege à las llamas, es ciertamente un malvado, à quien el infame interes del tribunal que ocupa ha trasformado en fiera.

El clero, discípulo de un Dios de paz, no puede sin ofender à su divino maestro separarse de las leyes del estado donde existe, ni resistir à las legítimas potestades, ni sublevar à los ciudadanos contra la misma nacion que mantiene à aquel.

Un clero ignorante y vicioso predica altamente la irreligion y la incredulidad. Un cuerpo tan vano y orgulloso que se desdena de hacer causa comun con los otros ciudadanos no puede tener apoyo alguno sólido. Los sacerdotes ambiciosos y turbulentos desagradan y ofenden igualmente à los soberanos y à los súbditos. Son casi siempre los enemigos de la libertad de las naciones, cuando en esta libertad son ellos mismos los mas interesados. Los maestros y directores codiciosos y corrompidos pierden la confianza y el amor de los pueblos. En fin los sacerdotes favorecedores del despotismo y de la tirania no dejarán alguna dia de ser ellos mismos oprimidos y sofocados por los déspotas y tiranos.

Mas de dos meses hace que los facciosos se hallan en pacífica posesion de la Seo de Urgel; se dirá que el Gobierno no ha tenido fuerzas bastantes para dirigirse contra aquel punto; pero nosotros diremos que el no haber dado un golpe de mano venciendo todos los obstáculos, ha ocasionado que à mas de la tranquilidad que disfrutaban en toda la alta Cataluña, esten allí organizando gentes que con el tiempo nos darán mucho que sentir.

Hay mucha gente à quien le parece increíble, cuando leen un parte de una accion habida contra los facciosos, el que estos tengan ciento, doscientos, trescientos muertos; y nosotros 5, 10, 15 ó 20. Si se considera la clase de guerra que hacen, no tienen nada de particular estos resultados; pues todos los cabecillas, en el pais que dominan, hacen seguir tras sí à la mayor parte de los vecinos de los pueblos, ya seduciéndolos, ya engañándolos.

Estos no componen mas que unas hordas de hombres, mal armadas ó indefensas, que son víctimas de su alucinamiento, y supersticion; pero los cabecillas principales, como Misas, Mosen Anton, y otros pagan pródigamente à un determinado número de verdaderos facciosos, pues Misas dà à cada uno de los 200 que tiene como tales un duro diario, à fin de que en un caso apurado entretengan la accion, mientras él hace precipitada fuga, reuniéndose despues todos en un parage determinado.

Este es el modo de obrar de los cabecillas de los facciosos que seducen à los incautos para engrosar su número, dejándolos espuestos à la cuchilla de la ley, ó à la venganza de los patriotas, mientras ellos por medio de sus favoritos tienen un seguro efugio para evitar uno y otro.

Se nos ha entregado la siguiente nota de los actores de la compañía española en este Teatro que en la noche del 29 del pasado, cuya funcion fué destinada à beneficio de los beneméritos milicianos de la villa de Blanes, cedieron su diario en favor de tan patriótico objeto. Insertamos sus nombres con el mayor placer, para que el público tenga noticia de los nobles y generosos sentimientos que animan à unos ciudadanos, cuya liberal profesion habia sido prostergada hasta el dia por añejas preocupaciones, hijas de la ignorancia y del fanatismo. Sentimos empero que sea tan reducido el número de estos verdaderos patriotas, y mucho mas no ver continuado en él el nombre del apreciable Actor, honor de la escena española, y à quien justamente podemos llamar digno sucesor del malogrado Isidoro. Sentimos igualmente que el producto liquido de la funcion en beneficio de nuestros invictos compañeros de armas quedase reducido à la escasa cantidad de mil novecientos y tantos reales, segun se nos ha informado: cuando estaba en la mano de la Empresa y del Director de escena el elegir otra comedia mejor y mas del gusto del público que la que se ejecutó, echando mano de alguna de aquellas piezas, cuyo solo titulo llama la gente al Teatro, como el *Si de las niñas* por ejemplo, y amenizando la funcion con alguna pieza de música nueva, para lo que podria la Empresa haber hecho uso y apreciado, como era justo, el generoso ofrecimiento de nuestra jóven compatriota Doña Maria Dolores Vedruna. No nos dilatamos mas, à pesar de lo mucho que hay que decir sobre el asunto y sobre el estado actual de nuestro Teatro, porque no à todos gusta al que se trate de semejantes materias en los periódicos; pero aun los que tengan este modo de pensar esperamos que por hoy nos disimularán el que hayamos llenado estas pocas líneas del Constitucional con este breve artículo, atendido el patriótico objeto que nos ha obligado à escribirle.

He aqui la nota que se nos ha facilitado.

Actores.	Reales vellon.
Sra. Maria Menendez	36.
Sr. Felipe Blanco	38.
Sr. Pedro Viñolas	30.
Sr. Dionisio Ibañez	28.
Sr. José Alsina	10.
Sr. José Robreño, à mas de haber escrito la pieza en un acto, y pintado los carteles gratuitamente	12.
Total....	154.

Noticias oficiales recibidas por el Sr. Gefé político de esta provincia.

Poco antes de las once de la mañana del dia 2 se presentaron 800 facciosos à las inmediaciones

de Sabadell, desde cuya hora hasta las 4 y media de la tarde, en que se dió este parte, saquearon el pueblo 200 de ellos y los restantes se quedaron en sus inmediaciones.

Los facciosos de la gavilla de Misas se hallaban ayer en Granollers y la Roca, y sus avanzadas en Parpes, hora y media de Mataró.

A las 4 de la mañana de ayer entraron los rebeldes en Villafranca del Panadés, con cuyo motivo salieron del Vendrell de 2 à 300 hombres de à pié, y 6 ú. 8 de à caballo, que se dirigieron à atacar dichos facciosos, los que à su vista huyeron à la montana, y entonces fueron en su alcance aquellos y los milicianos que se habian encerrado en el cuartel.

AVISOS.

El viérnes 9 del corriente, sale para Mahon el patron Juan Blascos con su jabeque español nombrado Jabat, con la correspondencia nacional, y admite cargo y pasajeros.

Un jóven de edad de 22 años, desearia colocarse en una casa en que habiendo jóvenes, una parte de su trabajo fuese el enseñarles la Gramática Castellana, la Aritmética, y las lenguas francesa é italiana. Podrian emplearlo tambien en el despacho, habiendo trabajado varios años en el comercio. Darà testimonios nada equívocos de su moralidad. Acudan à la calle de Raurich número 1.

Embarcaciones entradas anteayer.

Espanoles.

De Denia, Cullera y Tarragona en 8 dias el laud Sma. Trinidad de 15 toneladas, su patron José Bertran, con arroz, cevada y melones à varios.

De Malaga y Villanueva en 14 dias el laud S. José de 20 toneladas, su patron José Francisco Sala, con aceite, anchovas y vino à varios.

De Mahon y Tarragona en 5 dias el jabeque Jabet de 49 toneladas, su patron Juan Blanos, con lastre.

Un laud de Sitges en lastre, y otro de Lloret con carbon.

Idem. ayer.

De Alicante y Vinaroz en 7 dias el místico S. Juan de 40 toneladas su patron Vicente Mesaguer, con trigo à varios.

De Torreblanca y Tarragona en 5 dias el laud S. Antonio de 8 toneladas su patron Francisco Baldrich; con algarrobas de su cuenta.

De Torreblanca en 3 dias el laud S. José de 10 toneladas su patron Francisco Baldrich; con algarrobas de su cuenta.

De Castellón en 2 dias el laud S. José de 10 toneladas su patron José Bages, con algarrobas y melones de su cuenta.

Un laud de Blanes con madera, uno de Margat con carbon, uno de Arens con terralla, uno de Calella con leña, uno de Blanes con trigo y otros géneros, uno de S. Feliu, uno de Badalona, uno de Mataró, uno de Lloret 2 de Altafulla y uno de Calella en lastre.

TEATRO.

Por indisposicion de la segunda bufa se hace la opera bufa en 2 actos: *La Rappresaglia* Alas 7 y media.